

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| RADICADO   | 05001400301720210086200       |
| PROCESO    | SUCESIÓN                      |
| DEMANDANTE | EMILSE DE JESUS GÓMEZ Y OTROS |
| CAUSANTE   | MARIA FABIOLA GÓMEZ ALZATE    |
| ASUNTO     | ADMITE DEMANDA                |

Subsanados en termino los requisitos de inadmisión y, por ajustarse la demanda a los requisitos de los artículos 82 ss y 487 y ss del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN intestada de MARIA FABIOLA GÓMEZ ALZATE con CC 32.304.929, fallecida el 06 de julio de 1999 y siendo su último domicilio el Municipio de Medellín.

**SEGUNDO:** A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art. 487 del CGP.

**TERCERO:** En atención a lo dispuesto por el art.490 en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se dispone el emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, el cual se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por la secretaría del Despacho.

**CUARTO:** Se reconoce a EMILSE DE JESUS GÓMEZ con C.C 32316257, LUZ MARINA GÓMEZ con C.C 32.316.622, MARTA LIGIA GÓMEZ con C.C 32.316.621, LUIS EVERARDO GUERRA GÓMEZ con C.C 71.635.105 como herederos legítimos de la causante en calidad de hijos; así mismo, se reconoce a MARILUZ GUERRA con C.C 43.924.228 la calidad de heredera en representación de su madre ALBA NURY GUERRA GÓMEZ; quienes manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO:** Se ordena citar a FRANCISCO JAVIER GUERRA GÓMEZ, YOYNER CAMILO OROZCO GUERRA y ANGIE YULIANA GUERRA GÓMEZ, estos últimos en calidad de herederos en representación de RUTH YOLANDA GUERRA GÓMEZ, conforme al art. 492 del CGP para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido.

**SEXTO:** La demandante deberá proceder con la notificación, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181  
Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar cómo obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

**SEPTIMO:** Inscribese el presente Sucesorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

**OCTAVO:** de conformidad con el art. 480 del CGP y, atendiendo lo solicitado por la parte demandante, y de conformidad con el artículo 593 Nral 3 del CGP se dispone el embargo de la posesión del inmueble objeto del proceso, a través de su secuestro, para lo cual se dispone comisionar al Juez de Medidas cautelares de Medellín.

### **NOTIFIQUESE**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ**

Mayde Velez R

**Firmado Por:**

**Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 17 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**252f80d9bebb8a5960bcd45fd0c8cd8868fdb7a627ca577dcaa94bf9aa63c8da**

Documento generado en 15/10/2021 10:10:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN  
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181  
Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)